



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°005-2021-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 01 de febrero de 2021

VISTO:

El Oficio N°260-2020-OPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, Informe N°381-2020-UEI/UNISCJSA, de fecha 29 de diciembre de 2020, Carta N°10-2020-CES/RC de fecha 29 de diciembre de 2020, y demás documentos que forman parte de la presente,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N°30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante **Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU**, de fecha 24 de setiembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI, Presidente; Dra. LILIA SALOME LLANTO CHAVEZ, Vicepresidente Académica; y el P.h.D. ISAIAS MERMA MOLINA, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante **Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU**, de fecha 21 de setiembre de 2020, se resuelve Aceptar, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del señor ISAIAS MERMA MOLINA al cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y Designar al señor IDE GELMORE UNCHUPAICO PAYANO en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa a partir del 21 de setiembre de 2020.

Que, con **Resolución de Comisión Organizadora N° 0187- 2020-UNISCJSA**, de fecha 26 de noviembre de 2020, se DESIGNA al CPC. ALEXANDER GARCIA JAVIER en el cargo de confianza como DIRECTOR de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir del 26 de noviembre de 2020, exhortando el cumplimiento de sus funciones establecido en el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos normativos de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 091-2020-UNISCJSA/P**, de fecha 10 de diciembre de 2020, se DELEGA a partir de la fecha, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESOLUTIVAS al CPC. ALEXANDER GARCIA JAVIER, en su condición de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal y eficaz desempeño de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración para los siguientes Trámites Administrativos Diversos: Aprobar reconocimiento de deuda, devengados y devoluciones de recursos económicos ... (...);



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Con Informe N°260-2020-UA-UNISCJSA, de fecha 30.12.2020 el Responsable de la Unidad de Abastecimiento remite información sobre la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el Sector Sanibeni del Distrito de Satipo – Provincia de Satipo – Departamento de Junín"

Con fecha 11 de setiembre del 2020, se le otorga la Buena Pro al POSTOR CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO, cuyos integrantes son: Espinoza Salgado Eloy Justo con RUC: N°10225104366 y Oliver Acuña Walter Celso con RUC N°10200439185.

Con fecha 23 de setiembre del 2020, se firmó el Contrato N°006-2020-UNISCJSA, estando de acuerdo la entidad y contratista, por el monto de S/239,401.25 con un plazo de ejecución del servicio es de 90 días calendarios, desde el 24 de setiembre al 22 de diciembre del 2020.

Con fecha 22 de diciembre del 2020, el Representante común del CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO, mediante Carta N°10-2020-CES/RC, presenta el Sexto Entregable de acuerdo al contrato.

Con fecha 29 de diciembre del 2020, mediante Informe N°381-2020-UEI/UNISCJSA, emitido por el Ing. Adolfo R. Robles Rojas ex Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita resolver el Contrato N°006-2020-UNISCJSA, y asimismo informar al OSCE para su conocimiento y fines pertinentes.

Análisis:

Visto el documento del consultor solo presenta el sexto entregable con fecha 23 de diciembre del 2020, omitiendo sus obligaciones contractuales según la CLAUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIO, señala que el CONSULTOR debe entregar los entregables o documentos en los plazos establecidos según el cuadro siguiente:

N°	ENTREGAS	Plazo para la presentación por parte del Consultor (días calendarios)
1	Estudios de Inspección Ocular y presentación de la programación.	10 D.C
2	Estudios Básicos (estudio suelos, topografía y evaluación de riesgo)	15 D.C
3	Proyecto integral de las especialidades de Arquitectura, Estructura (sustentación del Anteproyecto Arquitectura)	15 D.C
4	Proyecto Integral de las especialidades de Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras especialidades debidamente compatibilizados, que incluyan los planos de obra, memorias descriptivas, memorias de cálculo, etc.	20 D.C
5	Metrados, presupuestos, cronograma de ejecución, perspectiva y especificaciones técnicas de todas las estilizaciones.	10 D.C
6	Presentación del Expediente Técnico definitivo, además, presentación de modelación BIM de todas las especialidades del proyecto, presentación de certificaciones ambiental emitida por el MVCS y certificado de inexistencia de restos arqueológicos emitido por el Ministerio de Cultura.	20 D.C
TOTAL		90 D.C





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"
 Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Con Informe N°381-2020-UEI/UNISCJSA, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a esta Dirección el incumplimiento de obligaciones y solicita la Resolución Automática del Contrato de Forma Total al Contrato N°006-2020-UNISCJSA.

Con fecha 27 de octubre del 2020 el CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO presenta su primer entregable se acuerdo al contrato vía correo electrónico, **teniendo 24 días de retraso contractual**, de las cuales habiendo revisado dicho entregable no cumple con los contenidos técnico mínimos de acuerdo al contrato.

Con fecha 23 de diciembre del 2020 mediante CARTA N° 10- 2020 CES/RC el CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO presenta el sexto entregable se acuerdo al contrato vía mesa de partes, **teniendo 01 día de retraso y fuera de su plazo contractual**, de las cuales habiendo revisado dicho entregable no cumple con los contenidos técnico mínimos de acuerdo al contrato.

CUADRO DE CONTROL DE PRIMER INFORME – (ENTREGABLE)

DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACIONES
Ficha Técnica, Informe Técnico de la Evaluación Integral, realizada a toda la infraestructura de la ciudad universitaria y sus recomendaciones	X		Observado <ul style="list-style-type: none"> - En la ficha técnica no se encuentra la evaluación integral de todo el proyecto. - Presenta una ficha escueta sin sustento técnico.
Informe de Análisis de Vulnerabilidad y Evaluación de Peligrosidad de los terrenos de la ciudad universitaria de la UNISCJSA.		X	Observado No presenta
Fotografías impresas y en archivo digital (30 como mínimo) de los terrenos donde se ubicarán facultad, su entorno, las edificaciones colindantes debidamente comentadas.	X		Observado Solo presenta 08 fotografías impresas, sin descripción técnica.
CD que contenga toda la información anteriormente mencionada digitalizada.		X	Observado No presenta
Programación arquitectónica, la cual deberá de ser sustentada en la UNISCJSA, además de su acta de aprobación.		X	Observado No presenta

Llegando a la conclusión que; el primer entregable se encuentra observado

SEGUNDO ENTREGABLE Fecha de firma de contrato 23 días del mes de setiembre Fecha presentación de 2° Entregable a los 25 días de la F.C. fecha de presentación mesa de partes 18 de octubre del 2020.	NO PRESENTO
--	--------------------

TERCER ENTREGABLE Fecha de firma de contrato 23 días del mes de setiembre Fecha presentación de 3° Entregable a los 40 días de la F.C. fecha de presentación mesa de partes 02 de noviembre del 2020.	NO PRESENTO
---	--------------------



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

CUARTO ENTREGABLE

Fecha de firma de contrato 23 días del mes de setiembre
Fecha presentación de 4° Entregable a los 60 días de la F.C.
fecha de presentación mesa de partes 22 de noviembre del 2020.

NO PRESENTO

QUINTO ENTREGABLE

Fecha de firma de contrato 23 días del mes de setiembre
Fecha presentación de 5° Entregable a los 70 días de la F.C.
fecha de presentación mesa de partes 02 de diciembre del 2020.

NO PRESENTO

SEXTO ENTREGABLE

Fecha de firma de contrato 23 días del mes de setiembre

Fecha presentación de 6° Entregable a los 90 días de la F.C.

fecha de presentación mesa de partes 22 de diciembre del 2020.



DESCRIPCION	SI	NO	OBSERVACIONES
Presentación del Expediente Técnico definitivo.	X		Observado - Presenta un archivador con un estudio topográfico incompleto, escueto y sin firmas. - No refleja un trabajo especializado del estudio definitivo.
presentación de Modelación BIM de todas las especialidades del proyecto		X	Observado No presenta
Presentación de Certificación Ambiental emitido por el MVCS		X	Observado No presenta
Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos emitido por el Ministerio de Cultura.		X	Observado No presenta

Llegando a la conclusión que; el sexto entregable se encuentra observado

El **CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO** ha presentado el primer entregable con 24 días fuera de su plazo contractual.

El **CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO** no ha presentado el segundo, tercero, cuarto y quinto entregable incumpliendo el contrato suscrito con la UNISCISA.

El **CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO** ha presentado el Sexto entregable fuera de su plazo contractual (90 días calendario) con el estudio topográfico escueto y sin firmas, incumpliendo el contrato suscrito con la UNISCISA.

Por lo que según análisis:

Según el Contrato N°006-2020-UNISCISA, en la Cláusula Decima Cuarta: **Resolución del contrato Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 32.3 del artículo de la Ley de Contratación del estado y el artículo 164 de su reglamento. De dares el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no puede ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Y realizando el análisis del cálculo de las penalidades supera el monto máximo al 10% del monto contractual lo cual es causal de resolución automática de contrato de acuerdo al siguiente detalle



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Monto máximo para resolver contrato = 23,940.125
 Penalidad diaria = 1,064.005
 Días de penalidad = 25
 Penalidad total calculada = 26,600.138

Penalidad Total Calculada **Penalidad Máxima**

S/ 26,600.138	Es mayor que	S/ 23,940.125
----------------------	---------------------	----------------------

Que, con **Carta Notarial N°003-2021-DGA-UNISCJSA**, de fecha 13.01.2021, se le solicitó al CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO la entrega total del expediente técnico en el plazo no mayor de 5 (cinco) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Hasta la fecha el CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO NO PRESENTÓ la entrega total del expediente técnico del CONTRATO N°006-2020-UNISCJSA;

Que, la Ley N°30225, *Ley de Contrataciones del Estado*, modificado por el Decreto Legislativo N°1341, en su artículo 36 Numeral 36.1 respecto a la resolución del contrato establece:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes;

Que, la Ley N°30225, *Ley de Contrataciones del Estado*, modificado por el Decreto Legislativo N°1341, en su artículo 50° numeral 50.1 literal f) referido a las instancias y sanciones administrativas, lo siguiente:

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, cuando corresponda (...), cuando incurran en las siguientes infracciones: f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, Decreto Supremo N°377-2019-EF y el Decreto Supremo N°168-2020-EF, en su artículo 164° Causales de Resolución, numeral 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista (consultor):

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello,
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, Decreto Supremo



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

N°377-2019-EF y el Decreto Supremo N°168-2020-EF, en su artículo 165° Procedimiento de resolución de contrato, en el numeral siguiente señala:

165.3 Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación;

165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulada del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que es necesario resaltar que los contratos administrativos regulados por la normativa de contrataciones del Estado tienen por finalidad satisfacer las necesidades de abastecimiento de las Entidades y, en última instancia, el interés público que subyace a las necesidades. Ahora bien, en estos contratos el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad y esta se compromete a pagarle la contraprestación pactada;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante **Resolución Presidencial N° 091-2020-UNISCJSA/P**, de fecha 10 de diciembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RESOLVER** de forma total el **Contrato N°006-2020-UNISCJSA** de fecha 04 de setiembre de 2020, suscrito entre la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y **CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO**, para la ejecución de la "Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Mejoramiento del Servicio de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en el Sector Sanibeni del Distrito de Satipo - Provincia de Satipo - Departamento de Junín" por la causal de incumplimiento injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello y de acumulación del monto máximo de penalidades por mora o el monto máximo para otras penalidades, prevista en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 164.1; y al amparo del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1341- Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 165° numeral 165.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2°. **COMUNICAR** al organismo Superior de Contrataciones del Estado, a fin que tome las medidas correctivas, del presente caso, al amparo del Artículo 50° literal f) y h) referida a las infracciones y sanciones del Decreto Legislativo N°1341-Ley de Contrataciones del Estado, una vez haya quedado consentida la resolución de contrato.

ARTÍCULO 3°. - Que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, a la empresa **CONSORCIO EDUCATIVO SATIPO** y a la Unidad Ejecutora de Inversiones.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO 6°. - **HACER** de conocimiento la presente resolución a la Comisión Organizadora y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

CPC. ALEXANDER GARCIA JAVIER
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

Página 6 de 6